CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **GLORIZETH ESCOBAR OSPINA**
- C.C. del Contratista: **1.112.881.396 DE CALIMA DARIEN**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO ZABALETAS**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **GLORIZETH ESCOBAR OSPINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.112.881.396 DE CALIMA DARIEN** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 07 mayo
De 2023

POR LA CONTRATANTE
Inversiones del Pacifico S.A.

Gloriseth Escobar O.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1112888396.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Red de Servicios del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **LEYDY VANESSA CAICEDO ZAMBRANO**
- C.C. del Contratista: **1.114.238.463 DE CANCELARIA**
- Domicilio del Contratista: **CALLE 14 # 215N230**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de Red de Servicios del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **LEYDY VANESSA CAICEDO ZAMBRANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.238.463 DE CANCELARIA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA.**

TERMINO DE EJECUCION: El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los

Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder

hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 10 De Octubre de 2025

POR LA CONTRATANTE.
Red de Servicios del Pacifico S.A.

Vanessa Caicedo
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114238463

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MARIA NIDIA MORALES VALERO**
- C.C. del Contratista: **1114726289 DAGUA VALLE**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **MARIA NIDIA MORALES VALERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número :1114726289 de **DAGUA VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 15 de junio
De 2020

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114728289

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **NATALI CAROLINA PERDOMO BARRERA**
- C.C. del Contratista: **1.114.726.525**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO ZABALETAS**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **NATALI CAROLINA PERDOMO BARRERA** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.726.525 DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 28 de Diciembre
De 2023

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Natalt Perdomo
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1144726525

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **PAULA ANDREA CAMELO HOYOS**
- C.C. del Contratista: **1.114.726.551 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO DE LOBO GUERRERO**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **PAULA ANDREA CAMELO HOYOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.726.551** de **DAGUA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 01. Noviembre
De 2019

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Paula A. Camelo
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114726551

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Apuestas Unidas del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **Calle 3 No. 5 – 40 - Buenaventura**
- Nombre del Contratista: **SONIA D. MURCIA**
- C.C. del Contratista: **1.114.726.886 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **PALMAR**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Apuestas Unidas del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **SONIA MURCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.726.886 de Dagua y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación

implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un estimado sobre el total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que

tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda

el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se

procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la Calle 3 No. 5-40 la Videla y el Contratista en PALMAR.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) El 24 de noviembre de 2009.

POR LA CONTRATANTE.
Apuestas Unidas del Pacifico S.A.

Sonia D. Mena
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114726886 de .

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **ELKIN JOANNI BOTINA CARVAJAL**
- C.C. del Contratista: **1.114.727.128**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE KM 30**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y : **ELKIN JOANNI BOTINA CARVAJAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.727.128** de **DAGUA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelaria con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 18 de Noviembre
De 2021

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114727128

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **KATERINE TORO OROZCO**
- C.C. del Contratista: **1.114.727.237 DAGUA VALLE DEL CAUCA**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA VALLE**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **KATERINE TORO OROZCO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.727.237** de DAGUA VALLE y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los

productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores a

conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y

demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 01 de Agosto
De 2017

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

KATERINE TORO OROZCO
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114777237.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Apuestas Unidas del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **Calle 3 No. 5 – 40 - Buenaventura**
- Nombre del Contratista: **PAOLA ANDREA BONILLA ARCOS**
- C.C. del Contratista: **1.114.727.813 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **LA ESNEDA**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Apuestas Unidas del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **PAOLA ANDREA BONILLA ARCOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.727.813 de Dagua y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia.

La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. I) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un estimado sobre el total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista)

pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a título de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a título de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda

el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se

procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la Calle 3 No 5-40 la Videla y el Contratista en LA ESNEDA.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) El 24 de noviembre de 2007.

POR LA CONTRATANTE.
Apuestas Unidas del Pacifico S.A.

PAOLA ALARCON B
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1147727813

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: Inversiones del Pacifico S.A.
- Nit. 835.000.235-3
- Domicilio del Contratante: CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA
- Nombre del Contratista: MARIA LORENA RIASCOS JIMENEZ
- C.C. del Contratista: 1.114.729.122
- Domicilio del Contratista: EL PALITO ZARAGOZA
- Ciudad Donde se Contrata: DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y **MARIA LORENA RIASCOS JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.729.122** de **BUENAVENTURA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a título de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a título de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: 1. Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. 2. A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA 3. A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 4. ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 5. Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. 6. Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. 7. Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 8. A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. 9. A acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio; 10. Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. 11. A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; 12. A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. 13. A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; 14. A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. 15. A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad. integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a título de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA**, de información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado. así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de ideas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 24. oct. 12
De 2015

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114729122

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **JENIFFER GUTIERREZ TOMBE**
- C.C. del Contratista: **1.114.729.384 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA VALLE**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **JENIFFER GUTIERREZ TOMBE** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.729.384** de **DAGUA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 18 Septiembre
De 2018

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Jeniffer Gutierrez

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1 114729384



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Red de Servicios del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **PAULA ANDREA ARAQUE TRUJILLO**
- C.C. del Contratista: **1.114.730.973 DAGUA VALLE**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO KM 30**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Red de Servicios del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y : **PAULA ANDREA ARAQUE TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.730.973 DAGUA VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA.**

TERMINO DE EJECUCION: El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los

hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 23 MAY
De 2026

POR LA CONTRATANTE.
Red de Servicios del Pacifico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1124730973

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **LINA MARCELA GOMEZ SUAREZ**
- C.C. del Contratista: **1.114.734.984**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **LINA MARCELA GOMEZ SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.734.984** de **DAGUA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 09 octubre
De 2021

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Lina Gomez
POR LA CONTRATISTA.
C.C. X 1114734984

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **MARIA YARI RIAÑO**
- C.C. del Contratista: **1.114.735.000 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA**
- Ciudad Donde se Contrata: **Buenaventura, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y MARIA YARI RIAÑO , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.735.000 de **DAGUA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 02 de Enero
De 2016

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Jaira Yani Baños
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114.735.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **JULIETH CAMILA SATIZABAL BOTINA**
- C.C. del Contratista: **1.114.735.269 DAGUA VALLE**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO DEL QUEREMAL**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **JULIETH CAMILA SATIZABAL BOTINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.114.735.269** de **DAGUA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. . **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 02- junio - 2022
De 2022

POR LA CONTRATANTE,
Inversiones del Pacifico S.A.

Julieth Camila Satizabal
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114735269.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: Inversiones del Pacifico S.A.
- Nit. 835.000.235-3
- Domicilio del Contratante: CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA
- Nombre del Contratista: MARIA PAULA ZAMORANO SALCEDO
- C.C. del Contratista: 1.114.735.686
- Domicilio del Contratista: DAGUA
- Ciudad Donde se Contrata: DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos a saber: ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y MARIA PAULA ZAMORANO SALCEDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1114735686 de DAGUA VALLE DEL CAUCA y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA; acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS:** PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: 1. Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. 2. A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA 3. A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 4. ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 5. Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. 6. Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. 7. Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 8. A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. 9. A acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio; 10. Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. 11. A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; 12. A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. 13. A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; 14. A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. 15. A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a título de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del CONTRATISTA, de información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDETA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 30 Enero
De 2021

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

M. Rada Zamorano S.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1.111.795.586

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **CLAUDIA YURIMA RENTERIA GUTIERREZ**
- C.C. del Contratista:**1.114.736.016 DE BUENAVENTURA**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA VALLE DEL CAUCA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.902.986** de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **CLAUDIA YURIMA RENTERIA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **: 1.114.736.016 DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 01-Abril
De 2024

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Claudia Renteria
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1114736076

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **DEXI MILENA DAGUA YAJUE**
- C.C. del Contratista: **1.114.737.474 CORINTO CAUCA**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO DE LA DELFINA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **DEXI MILENA DAGUA YAJUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **: 1.114.737.474 DE CORINTO CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán dario por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 20 de Febrero
De 2024

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Dexi Milena Zapata
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1.114737474.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **LEIDY JIMENA RODRIGUEZ MORALES**
- C.C. del Contratista: **1.116.434.269**
- Domicilio del Contratista: **VEREDA KM 23**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835:000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **LEIDY JIMENA RODRIGUEZ MORALES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.434.269 de LA TEBAIDA QUINDIO y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los

productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al

conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y

demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 01 de Mayo De 2018

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1116434269

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **DIOLEXI MARTINEZ MEDINA**
- C.C. del Contratista: **1.118.284.674**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE KM 30**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **DIOLEXI MARTINEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.118.284.674 DE ALMAGUER CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. b) Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. c) Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. d) Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. e) De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... f) El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. g) El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. h) Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. i) La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que . se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 05 Abril
De 2022

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

1 Martina.
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1118284674 yumbo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **LEYDI VIVIANA ZAMBRANO DIAZ**
- C.C. del Contratista:**1.130.669.388 CALI VALLE**
- Domicilio del Contratista: **DAGUA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **LEYDI VIVIANA ZAMBRANO DIAZ** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.669.388 de CALI VALLE y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan cudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 07 de Agosto
De 2018

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A

Leydy Viviana Zambrano
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1130669388

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **ALEX HUMBERTO RIVERA DIAZ**
- C.C. del Contratista:**1.143.829.860**
- Domicilio del Contratista: **BORRERO AYERBE KM 30**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, Valle.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **ALEX HUMBERTO RIVERA DIAZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.143.829.860** de **CALI VALLE** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de

manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al

CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario

la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 02 de Enero
De 2019

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.
Alex Rivera Diaz
1143829860

POR LA CONTRATISTA.
C.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **NAYELY CARRILLO CAMELO**
- C.C. del Contratista:**1.193.112.910 DE DAGUA VALLE**
- Domicilio del Contratista: **CORREGIMENTO DE LOBOGUERRERO**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.902.986** de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **NAYELY CARRILLO CAMELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **: 1.193.112.910 DE DAGUA VALLE DEL CAUCA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 13 junio
De 2024

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacifico S.A.

Nayely Carrillo
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1193112910

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Inversiones del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **SANDRA PATRICIA TORO ALVAREZ**
- C.C. del Contratista: **66.911.035 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **BORRERO AYERBE KM 30 BARRIO COREA**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MARIA FERNANDEZ ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.863.764 de Buga, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y **SANDRA PATRICIA TORO ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.911.035 DE DAGUA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo

únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCION:** El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que

eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los

bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 24 - 4
De 2023.

POR LA CONTRATANTE.
Inversiones del Pacífico S.A.

Sandra patricia hno
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 66 911 035 Dagua

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES.

- Nombre del Contratante: **Red de Servicios del Pacifico S.A.**
- **Nit. 835.000.235-3**
- Domicilio del Contratante: **CALLE 3 No. 5-40 BUENAVENTURA**
- Nombre del Contratista: **JESSICA MARIA ANGULO MARTINEZ**
- C.C. del Contratista: **1.113.068.424 DE DAGUA**
- Domicilio del Contratista: **CALLE 3 # 22-46**
- Ciudad Donde se Contrata: **DAGUA, VALLE DEL CAUCA.**

Entre los suscritos a saber: **DAVID MARTINEZ NARANJO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.986 de Armenia Quindío, actuando en nombre y representación de Red de Servicios del Pacifico S.A., domiciliada en la ciudad de Buenaventura (V), Nit. Número 835.000.235-3; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y : **JESSICA MARIA ANGULO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.113.068.424 DE DAGUA** y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el Contratante dentro del análisis general del Mercado en razón a su objeto social precisa de los servicios de Contratistas Independientes que coadyuven en el cumplimiento del mismo. **b)** Que en virtud de esto ha manifestado su intención de contratar este servicio. **c)** Que la Contratista entiende y acepta el prestar sus servicios a la Contratante y en tal sentido a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin que exista subordinación o dependencia, con sus propios conocimientos, dentro de la agenda de trabajo que ella estime conveniente. **d)** Las partes expresamente manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **e)** De igual forma manifiestan las partes que entienden que bajo ninguna circunstancia nada de lo estipulado aquí creara entre ellos, relación laboral, sociedad de hecho o de derecho, etc... **f)** El contratista declara conocer que por los servicios prestados en virtud de este contrato no tendrá derecho a ninguna otra compensación, beneficio o pago de cualquier naturaleza a cargo de la Contratante diferente de la Contraprestación fijada en el presente instrumento. **g)** El Contratista conviene con la Contratante la prestación de los servicios, entendiendo ambos que para la celebración del mismo es condición esencial, que el Contratista tenga libertad plena para emplear su tiempo del modo y manera que convenga para la ejecución de las actividades contratadas de tal modo que el presente contrato se regulara bajo las condiciones del Contrato de Suministro y/o Prestación de Servicios y la relación jurídica establecida en este convenio no puede ser modificada por actos u omisiones de carácter unilateral para el efecto de suponer o pretender establecer relaciones jurídicas distintas. **h)** Que en atención a dicha liberalidad y las condiciones que le dan origen a la presente relación contractual, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin que dicha determinación implique incumplimiento de lo aquí pactado. En consecuencia, La Contratante en razón a dicha facultad, podrá prescindir de los servicios independientes de la Contratista en cualquier momento, facultad que entiende y acepta la Contratista, a sabiendas que dicha determinación es de total liberalidad de la contratante y no genera para esta (La Contratista) a reclamar a la Contratante perjuicio sanciones y/o similares por la decisión adoptada. **i)** La necesidad de garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditara dicha situación ante la Contratante, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **. CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, La Contratista se compromete a comercializar o colocar en el mercado de manera autónoma e independiente todos los productos que la Contratante tenga y ponga a su disposición para ofrecer al público y los que llegaré a tener y pusiere a disposición de esta para su comercialización o colocación al público en el futuro, percibiendo únicamente por dicha ejecución la contraprestación fijada en este contrato; **SEGUNDA.**

TERMINO DE EJECUCION: El termino de ejecución, es decir, el plazo durante el cual la Contratista realizará para la Contratante el servicio descrito en la Clausula Primera de este, será indeterminado, pero determinable y durara en razón al mantenimiento de las condiciones de mercado que le dieron origen aunado a la voluntad del Contratante de continuar contando con los servicios prestados por la Contratista. En razón a lo anterior, La Contratante podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual que por el presente instrumento se traba, sin que dicha determinación signifique incumplimiento de lo pactado, ni tampoco genere perjuicios, sanciones o imposiciones o gravámenes en contra de quien adopta la decisión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR** El valor del presente contrato es indeterminado, pero determinable, y en tal sentido el Contratante cancelara a la Contratista por la cabal ejecución del contrato un porcentaje diario estimado la suma dineraria que arroje la multiplicación de la Venta Diaria del total de los productos que tenga la Contratante y que ponga a disposición de la Contratista para su comercialización realizada por la Contratista y efectivamente reportada y entregada a la Contratante en los términos establecidos en este o en los anexos que se llegaren a incorporar, los cuales hacen parte integral de este instrumento.. **FORMA DE PAGO** Para efectos del pago de la Contraprestación por los servicios prestados, se procederá de la siguiente manera: Una vez concluya la entrega diaria de los formularios o reporte de comercialización por parte de la Contratista a la Contratante y se verifique que el dinero entregado por la Contratista corresponde a la comercialización real y efectiva realizada por esta, se procederá a multiplicar dicho monto por el porcentaje establecido a titulo de contraprestación. La suma dineraria que resulte de dicha operación, será cancelada de manera inmediata y personal a la Contratista. PARAGRAFO I: La Contravención a lo aquí dispuesto conllevara la aplicación de sanciones por incumplimiento del Contrato, así como la compensación económica del desfase dinerario a cargo de la Contratista evidenciado al momento de la entrega del dinero o reporte de la Comercialización. PARAGRAFO II: De igual forma implica sanción económica a cargo de la Contratista la (s) acción (es) culposas o dolosas encaminadas por esta o por interpuesta persona, tendientes a afectar los intereses de la Contratante. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del presente acuerdo La Contratante se compromete a : 1) Poner a disposición de la Contratista los productos que tenga o posea a fin de que esta (La Contratista) pueda cumplir el objeto Contractual. 2) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del Contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste documento 3) Cancelar a la **CONTRATISTA** el valor establecida a titulo de Contraprestación en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga para con la Contratante a: **1.** Suministrar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por el CONTRATANTE ó que sean exigidos a este por cualquier otra Entidad a quien se preste el servicio. **2.** A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio suministrado por ELCONTRATISTA **3.** A suministrar los servicios aquí establecidos ó que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. **4.** ELCONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **5.** Se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios. **6.** Se obliga a anticiparle al CONTRATANTE toda aquella información que se relacione con posible suspensión del servicio dentro de las 72 horas hábiles anteriores al conocimiento de los hechos. **7.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **8.** A que una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, a colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. **9.** A acatar las recomendaciones y sugerencias del **CONTRATANTE** para una mejor y eficiente prestación del servicio; **10.** Recibir, atender y dar información y claridad sobre los productos a los

Clientes de los mismos. **11.** A velar por el buen uso de los implementos que se le encomienden para la prestación del servicio; **12.** A ser garante de la buena facturación, cobro y recaudo de los recursos económicos que por el suministro de Servicios se generan. **13.** A aplicar todos sus conocimientos para un mejor suministro de servicios; **14.** A garantizar la cobertura del servicio según lo acordado con la Contratante. **15.** A garantizarle al Contratante la debida afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando para el efecto los soportes correspondientes. **SEXTA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO** Durante la Vigencia de este contrato, La Gerencia de la Contratante y/o quien esta designe evaluaran en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad continuidad, integralidad, ética, racionalidad de los servicios suministrados para lo cual tendrán como base considerativa pero no exclusiva el manual de normas y procedimientos de la misma Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE impondrá a esté una sanción a titulo de pena equivalente a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento en que suceda el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse del incumplimiento del contrato. **OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: A. Mutuo acuerdo entre las partes B. Vencimiento del término C. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la prestación del servicio definido en éste Contrato D. La indebida utilización, por parte del **CONTRATISTA,** de Información que conozca en razón a su oficio o servicios suministrados al CONTRATANTE y en general por la realización directa o indirecta de cualquier acción indebida (dolosa o culposa), mal intencionada que perjudique o pueda perjudicar en cualquier forma los intereses de la entidad contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Sin perjuicio de la autonomía que antecede al Contratista para la ejecución de este contrato, la Empresa Contratante, en razón a la necesidad del cubrimiento zonal, geográfico y demás de su ámbito de operaciones podrá circunscribir el radio de operación de las mismas, en aras de garantizar un mayor cubrimiento y penetración de mercado, así como podrá fijar las modalidades en que dicha ejecución se realice, sin que para el efecto dicha determinación implique subordinación alguna de parte de la Contratista. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre **LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA,** por lo tanto, esta (La Contratista) no gozará de las prestaciones sociales consignadas en las normas vigentes a favor de los empleados y trabajadores de LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA - DISTINTIVOS:** Dentro de la Conveniencia de penetración de Mercado que motiva la Contratación de los Servicios de la Contratista por parte de la Contratante, se hace prioritario la utilización y presentación de los logos e imágenes de la Organización durante la ejecución del Objeto Contractual. En ese orden de idas, la Contratante suministrara, sin ningún costo para la Contratista y en las oportunidades que lo estime necesario y con las variaciones de diseño y demás que precise, elementos representativos de la Misma, de manera que el fin de penetración de mercado e identificación de los productos se alcance. La Contratista será responsable por el adecuado uso de los distintivos empresariales que se le entreguen en deposito, los cuales deberá retornar al momento de la terminación de este contrato o cuando la Empresa por alguna razón se los requiera. La Empresa Contratante no responderá, ni extendía su responsabilidad frente a tercero por el inadecuado uso que le de la Contratista a los bienes y distintivos empresariales entregados para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido a la contratista ceder total o parcialmente la ejecución o los derechos del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: COMPENSACIÓN:** En virtud del principio de compensación y para efectos de poder

hacer efectiva la cláusula de multas o las sanciones derivables de la ejecución del mismo, tales como : descuadres, daños en los equipos, o insumos puestos a disposición de la Contratista por parte de la Contratante para la ejecución del contrato, etc., se procederá sea descontando del valor que La CONTRATANTE adeude a La CONTRATISTA por concepto del suministro del servicio, en la proporción correspondiente. **DECIMA TERCERA. ARBITRAMIENTO:** Las diferencias por razón de la celebración de éste Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previstos en la Ley, se someterán a la decisión de los árbitros. El arbitramiento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), escogidos el primero por parte del CONTRATANTE, el segundo por parte del CONTRATISTA y el tercero conjuntamente por éstos o de la Asociación que vigile ésta materia o en su defecto lo que la Ley determine, a menos que las partes decidan acudir a un acuerdo legalmente establecido, si ello fuera necesario para la producción del laudo respectivo. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Buenaventura (V); Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: el Contratante en la CALLE 3 No. 5-40 B/LA VIDELA

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenaventura (V) EL 25 De Septiembre de 2025

POR LA CONTRATANTE.
Red de Servicios del Pacifico S.A.

Jessica Angulo
POR LA CONTRATISTA.
C.C. 1'113068424